

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Rad. 1100131-10-027-2020-00425-00

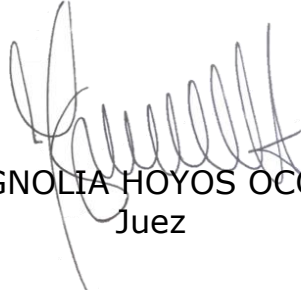
Bogotá, D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

No se tiene en cuenta el aviso remitido al demandado (c. digital 14), como quiera que no se realizó la advertencia sobre el término en que se considera surtida la vinculación procesal (art 292 CGP).

Se requiere a la demandante para que acredite la notificación al demandado, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia y ténganse en cuenta que la demandante actúa a través de dicha agencia.

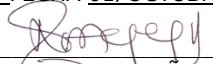
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0172 FECHA 01/OCTUBRE/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

LF